

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Gaitán
NIT. 822.000.585-9

ACUERDO N° 017
(20 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura" de Puerto Gaitán - Meta

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN

En ejercicio de sus atribuciones en especial de la conferidas en el artículo 313 numeral 1 y 9 de la Constitución Política,

Y

CONSIDERANDO

- *Que la ley 397 de 1997, en su artículo 57, establece que los Consejos Municipales de Cultura hacen parte del Sistema Nacional de cultura, y son Instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargados de asesorar al gobierno en la formulación y ejecución de las políticas culturales y en la planeación de procesos y actividades culturales.*
- *Que mediante Acuerdo N°007 de 1997 creó el Consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán como instancia de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargado de asesorar al gobierno Municipal en la formulación y ejecución de políticas y procesos culturales.*
- *Que Posterior a la creación del consejo Municipal de cultura, el artículo 60 de la Ley 397 de 1998, señala que los consejos Municipales de Cultura, son los representantes ante los consejos de Planeación en su respectiva jurisdicción, para los planes, programas y proyectos de carácter cultural.*
- *Que el artículo 61 de la mencionada ley señala como objetivos de los consejos Territoriales de Cultura los siguientes:*
 1. *Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.*
 2. *Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.*
 3. *Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación de los planes, programas y proyectos culturales.*
 4. *Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.*

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Gaitán
NIT. 822.000.585-9

ACUERDO N° 017
(20 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura" de Puerto Gaitán - Meta

- *Que entre los entes que hacen parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación se encuentran el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y los Consejos Departamentales, Municipales y Distritales de Patrimonio Cultural;*
- *Que Posterior a la creación del consejo el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, estableció que el Consejo de Monumentos Nacionales se denominará en lo sucesivo como Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, y será el órgano encargado de asesorar al Gobierno Nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la Nación.*
- *Que el literal b) del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, creó los Consejos Municipales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Municipios, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito Municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;*
- *Que el párrafo 1° del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, determinó que la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales, Municipales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento, Distrito o Municipio y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas.*

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA: *El Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Puerto Gaitán es una instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargada de liderar y asesorar al Gobierno, Municipal y territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS: *Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del Municipio de Puerto Gaitán - Meta.*



CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
BARRIO EL CENTRO
TEL.: 6460220
concejo.ptogaitan@hotmail.com

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Gaitán
NIT. 822.000.585-9

ACUERDO N° 017
(20 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura" de Puerto Gaitán - Meta

Actuar como ente articulador de las entidades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del Municipio.

Promover y hacer las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento y Evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.

Vigilar el gasto público invertido en cultura en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: *El Consejo Municipal de Cultura tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Asesorar al gobierno Municipal y demás autoridades en el diseño de políticas de desarrollo cultural.*
- 2. Presentar propuestas para la formulación o ajustes al Plan de Desarrollo cultural.*
- 3. Liderar la ejecución de los procesos de descentralización de la actividad cultural.*
- 4. Proponer en su Plan de acción políticas y programas para el fortalecimiento institucional de las entidades y organizaciones culturales.*
- 5. Formular los criterios de priorización para la aprobación de proyectos por parte del FMC.*
- 6. Hacer seguimiento y evaluación al Plan Municipal y al Fondo Mixto de Cultura.*
- 7. Nombrar un representante permanente al Consejo Municipal de planeación.*
- 8. Nombrar dos de su Miembros de la sociedad civil como representantes de la Junta Directiva del Fondo Mixto.*
- 9. Conformar la terna para el nombramiento del Gerente del Fondo Mixto.*
- 10. Establecer su propio Reglamento interno.*

PARÁGRAFO: *El Consejo Municipal de Cultura, tendrá un periodo de duración, reelegible, igual al periodo señalado para el Alcalde Municipal.*

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE PUERTO GAITÁN - META: *El consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán - Meta estará conformado de la siguiente manera:*

- El Alcalde o su Delegado permanente*
- El Coordinador de la Casa de la Cultura Municipal*
- El Jefe de Núcleo educativo*
- Representante de las organizaciones comunales*
- Representante del Consejo Municipal de Juventudes*
- Representante de los artesanos*
- Representante del sector Productivo*
- Representante de las ONG Culturales*



CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
BARRIO EL CENTRO
TEL.: 6460220

concejo.ptogaitan@hotmail.com

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Gaitán
NIT. 822.000.585-9

ACUERDO N° 017
(20 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura" de Puerto Gaitán - Meta

- Representante de la población Indígena
- Representante de los medios de comunicación comunitarios
- Representante del Área de Literatura
- Representante del Área de Artes Plásticas y Visuales
- Representante del Área de Música
- Representante del Área de Teatro
- Representante del Área de Danza
- Representante de Discapacitados

Los Miembros del Consejo Municipal de Cultura del sector estatal accederán a ésta por derecho propio mediante nominación de la respectiva entidad. Los miembros de la sociedad civil mediante convocatorias respectivas que permitan y garanticen la elección de los Delegados de cada uno de los sectores que tengan representación en el mismo.

El Gobierno Municipal reconocerá el carácter y la composición del Consejo de Cultura del Municipal de Puerto Gaitán, mediante acto administrativo.

El Consejo Municipal de Puerto Gaitán será instalado formalmente con la asistencia de las autoridades correspondientes del orden Municipal.

El Consejo tendrá un presidente, el presidente deberá velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo, la realización de sus reuniones, el orden del día, conducir las deliberaciones y los debates, suscribir las actas y demás decisiones y verificar la ejecución de la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán, la ejercerá el Director o Coordinador de Cultura con voz y voto.

ARTICULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS: Elección: *Los Miembros del Consejo Municipal de Cultura del sector comunitario serán elegidos en Asamblea de su respectivo sector, durante la cual se levantará un registro de los participantes en el proceso de elección, al igual que el procedimiento de la votación y resultados de la misma. Terminada la elección se levantará un acta oficial que indique los resultados del proceso.*

- Los miembros del Consejo Municipal de Cultura tienen carácter de representantes permanentes durante su respectivo período, por lo tanto no se aceptarán las suplencias. Sólo se aceptará la delegación permanente por parte del Alcalde.
- En caso de ausencia definitiva de un miembro del Consejo, la persona, entidad o gremio por quién participa nombrará un nuevo representante comunicando por escrito a la Secretaría Técnica tanto la cesación de la representación como el nombre del nuevo representante.

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Gaitán
NIT. 822.000.585-9

ACUERDO N° 017
(20 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura" de Puerto Gaitán - Meta

- La no asistencia a dos reuniones ordinarias consecutivas y o el incumplimiento de las funciones por parte de los Consejeros será causal de la revocatoria del mandato.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: La Casa de la Cultura o quien haga sus veces cumplirá con las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo, así:

1. La Secretaría Técnica llevará las Actas debidamente registrado, el cual consignará de manera fidedigna lo acontecido en sus reuniones mediante actas numeradas que una vez aprobadas serán firmadas por el Presidente y la Secretaría Técnica.
2. Atender las labores del registro del libro de actas, la organización de los archivos y la correspondencia del Consejo.
3. Actuar como interlocutor inmediato entre el Consejo Municipal de Cultura y el Ministerio de Cultura y viceversa.
4. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo.
5. Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
6. Presentar informes relacionados con el seguimiento a las decisiones tomadas por el Consejo.
7. Convocar previamente y por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo
8. Asistir en nombre del Consejo a las reuniones convocadas por la Dirección o coordinación de Cultura y el Ministerio de Cultura u otra instancia que lo considere necesario y poner en conocimiento de todos sus miembros lo tratado en esas reuniones.

ARTÍCULO SEPTIMO: REUNIONES: El Consejo se reunirá una vez cada dos meses, cuando sea convocado por el Presidente o por la mayoría de sus miembros y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

PARÁGRAFO 1: Cuando los miembros del Consejo Municipal de cultura del sector oficial que no asistan a tres (3) reuniones y no presenten excusa válida, se oficiará al Director o Gerente de la Institución para la cual labora, acerca de la ineficiencia en su función y por lo tanto causante en el retraso de las labores del Consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán. La excusa por la inasistencia deberá hacerse llegar a la Secretaría Técnica ocho (8) días después de realizada la reunión.

PARÁGRAFO 2: Los Miembros que representan la sociedad civil que han sido designados por elección y que no asistan a tres (3) reuniones y no presenten excusa válida, perderán su representación y la casa de la Cultura como Secretaría Técnica del Consejo fijará pronta fecha para nueva elección del representante, gremio o región geográfica respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA: El Presidente a través de su Secretaría Técnica, convocará a cada uno de los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias mediante



CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
BARRIO EL CENTRO
TEL.: 6460220

concejo.ptogaitan@hotmail.com

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Gaitán
NIT. 822.000.585-9

ACUERDO N° 017
(20 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura" de Puerto Gaitán - Meta

comunicación escrita a la que acompañará la agenda a tratar, con una antelación no menor de ocho (8) días, a las reuniones extraordinarias se convocará con cinco días (5) de antelación.

ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DELIBERATORIO: El Consejo podrá sesionar y deliberar con la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM DECISORIO: El Consejo podrá adoptar decisiones siempre que estén reunidos la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Si pasada una hora no se ha completado el quórum decisorio, las decisiones podrán ser tomadas con la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DECISIONES: El Consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán, adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Las decisiones adoptadas por el Consejo numeradas y consecutivas, podrán ser consultadas por los miembros del mismo cuando lo requieran.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INASISTENCIA A LAS REUNIONES: La excusa para no asistir a una reunión del Consejo Municipal de Cultura deberá hacerse por escrito dirigida a la Secretaría Técnica y entregada mínimo tres días antes de la reunión.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: HONORARIOS Y GASTOS: Los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán no percibirán honorarios por su participación en el mismo. Su actividad se realizará ad honórem.

La Casa de la Cultura del Municipio podrá cubrir los viáticos o los gastos de transporte, hospedaje y alimentación, que demande la participación de los miembros del Consejo e invitados cuando residan fuera del municipio, o similares gastos cuando las reuniones deban hacerse fuera del municipio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA: El Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, regula en forma integral la organización, competencias y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y deroga las disposiciones que le sean contrarias."

Dado en el recinto del Consejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta), a los Veinte (20) días de Noviembre de Dos Mil Doce (2012)

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, Y CÚMPLASE.

MILLEN EMIR CADENA ORTIZ
Presidente Consejo Municipal

MARIA CONCEPCION PALOMINO HUMOA
Secretaria

Puerto Gaitán META
Paraíso Natural

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
BARRIO EL CENTRO
TEL.: 6460220

consejo.ptogaitan@hotmail.com

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE, Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)**

CERTIFICAN

Que el ACUERDO Nro. 017 del 20 de Noviembre de 2012 "Por medio del cual se modifica y actualiza en su totalidad el Acuerdo 007 de 1997 "Mediante el cual se reconoce el Consejo Municipal de Cultura de Puerto Gaitán (Meta), recibió los trámites de ley, en sesiones ordinarias, así:

PRIMER DEBATE 16 de Noviembre de 2012

SEGUNDO DEBATE 20 de Noviembre de 2012

Se expide la presente certificación, en Puerto Gaitán (Meta), a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de Dos Mil Doce (2012)

El Presidente,


MILLER EMIR CADENA ORTIZ

La Secretaria,


MARIA CONCEPCIÓN PALOMINO HUMOA




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
DESPACHO ALCALDE

PUERTO GAITAN (META).- ALCALDIA MUNICIPAL VEINTISEIS (26) - DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

En la fecha recibí el presente Acuerdo y pasa al despacho del Señor Alcalde
Municipal para que reciba el trato que le corresponde de Ley Sanción y
Publicación.

Provea Señor Alcalde,


GLORIA DEXSI GUTIERREZ PAEZ
Secretaria

“Porque Unidos, somos más”

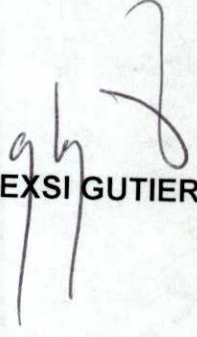
Palacio Municipal 3 Piso Telefax (098) 6460050-078, alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co

CONTINUACION ACUERDO NUMERO 017 (20 DE NOVIEMBRE DE 2012)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EN SU TOTALIDAD EL
ACUERDO 007 DE 1997 "MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO
MUNICIPAL DE CULTURA" DE PUERTO GAITAN - META.-

ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO GAITAN - VEINTIOCHO (28) DE
NOVIEMBRE DE 2012.- Visto el anterior informe secretarial y recibido del Acuerdo
Número 017 de fecha 20 de Noviembre de 2012 - Para la respectiva sanción y
publicación por parte del Ejecutivo Municipal por el lleno de los requisitos trato que
le dieron los Honorables Concejales al presente Acuerdo, tramítese la respectiva
Sanción y Publicación de Ley.


CUMPLASE.- .


EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ
Alcalde Municipal


GLORIA DEXSI GUTIERREZ PAEZ
Secretaria

SANCIONADO:

VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

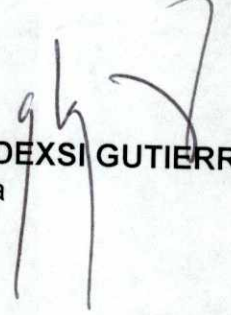

EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ
Alcalde Municipal

ARTICULO 29 NUMERAL 5 LEY 1551 JULIO 6 DE 2012.

C E R T I F I C A:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META) Y LA SECRETARIA
QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO LOS DIAS 28 y 29 DE
NOVIEMBRE DE 2012.-


EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ
Alcalde Municipal


GLORIA DEXSI GUTIERREZ PAEZ
Secretaria

"Porque Unidos, somos más"